



Memorándum de Entendimiento para la creación y puesta en funcionamiento de un Equipo Multidisciplinar Especializado

Entre la Unidad de la Procuraduría General de la Nación, de la Autoridad Nacional de Aduanas, del Ministerio de Seguridad Pública y de la Unidad de Análisis Financiero de la República de Panamá

PREÁMBULO

En virtud de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se dictan medidas sobre el contrabando y la defraudación aduanera y se adoptan otras disposiciones y sus modificaciones; de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, Que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones y sus modificaciones; y de la Ley 34 de 8 de mayo de 2015 que modifica y adiciona artículos al Código Penal, y dicta otras disposiciones y sus modificaciones; **JAVIER E. CARABALLO SALAZAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-111-446, actuando en su calidad de Procurador General de la Nación y Representante Legal del Ministerio Público, con domicilio en Avenida Perú y Calle 33, frente al Parque Porras, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá; **JUAN MANUEL PINO FORERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-165-909 actuando en su calidad de Ministro de Seguridad Pública, y Representante Legal del Ministerio de Seguridad Pública, con domicilio en corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, Avenida Amador, Edificio 1120; **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-477-866, actuando en calidad de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Aduanas, con domicilio en Avenida Dulcidio González, Edificio 1009, corregimiento de Curundú distrito y provincia de Panamá e **ISABEL PÉREZ HENRÍQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 6-85-62, actuando en calidad de Directora y Representante Legal de la Unidad de Análisis Financiero, con domicilio en Calle Mackinley Este, Corozal Este, Edificio 18, Ancón, distrito y provincia de Panamá, en adelante **LAS PARTES**, han decidido firmar el presente Memorándum de Entendimiento para la creación y puesta en funcionamiento de un Equipo Multidisciplinar Especializado (EME).

Por tanto, tomando en cuenta la necesidad de aumentar los mecanismos de coordinación interinstitucional, y con el propósito de reforzar las capacidades para la lucha contra el delito de contrabando y defraudación aduanera y de blanqueo de capitales derivado de dicho delito, así como de los delitos conexos con los anteriores, han alcanzado el siguiente acuerdo:

1. FINALIDAD

La finalidad del presente Memorándum de Entendimiento es la creación y puesta en funcionamiento de un Equipo Multidisciplinar Especializado.

El Equipo se concibe con un doble carácter. Por un lado constituye un grupo de trabajo organizado y estable para asentar la coordinación interinstitucional entre las partes firmantes ya existente en Panamá y potenciar la colaboración operativa y el suministro de información, siempre con plena sujeción a los deberes de privacidad establecidos en la ley. Por otro lado, se configura como una herramienta cualificada de respuesta para hacer frente de manera conjunta, coordinada e integral a casos sensibles o complejos vinculados con la delincuencia grave u organizada, buscando el establecimiento de

sinergias entre las Instituciones firmantes que permitan alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en la investigación y persecución de los mismos.

2. PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN

Las Partes se comprometen a:

- I. Desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto de este acuerdo;
- II. Cooperar entre sí de manera leal, persiguiendo siempre que el Equipo Multidisciplinar Especializado cumpla sus objetivos y que lo haga con pleno respeto a la legalidad vigente;
- III. Desarrollar prioridades comunes y planes operativos conjuntos;
- IV. Contribuir al Equipo con recursos personales y materiales ya existentes;
- V. Coadyuvar a las investigaciones y persecuciones basándose en las misiones, capacidades y competencias respectivas de cada Parte, así como en el marco normativo que le es propio;
- VI. Seleccionar adecuadamente a sus representantes en el Equipo, proporcionándoles formación y asistencia técnica con el objeto de mejorar su capacidad investigadora en el área de su competencia.

3. VIGENCIA

El Equipo Multidisciplinar Especializado desarrolla su actividad durante un periodo de dos años, sin perjuicio de la prórroga de su actividad, que se producirá automáticamente por el mismo plazo bienal, salvo que alguna de las Partes manifieste por escrito su voluntad en contrario con 30 días de antelación a la expiración del plazo.

4. ÁMBITO DE COOPERACIÓN

El Equipo Multidisciplinar Especializado despliega su actividad en relación con los delitos de Contrabando y de Defraudación Aduanera tipificados en los artículos 16 y 18 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 y en los artículos 288-A al 288-F del Código Penal (o aquellos que los sustituyan) así como al delito de blanqueo de capitales derivado de aquéllos (tipificado en el artículo 254 del Código Penal, o aquél que lo sustituya). Igualmente, se incluye en su ámbito los delitos conexos con los anteriores, siempre y cuando el Equipo Multidisciplinar Especializado lo estime conveniente.

Para la ampliación de los delitos del Equipo, será preciso una Adenda al presente Memorándum.

5. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SU TRATAMIENTO

Cada Parte se compromete a que todos sus representantes en el Equipo Multidisciplinar Especializado cuenten con el nivel adecuado habilitante de acceso a los sistemas y bases de datos propias de su institución, permitiendo un intercambio más fluido de la información con los demás miembros del Equipo a los únicos fines de éste, siempre con plena sujeción a los deberes de privacidad establecidos en la ley.

La información puesta a disposición del Equipo Multidisciplinar Especializado es confidencial y sólo puede destinarse al uso oficial propio del Equipo, con pleno respeto a la legislación general y bajo los parámetros que establezca la normativa propia de cada

Parte, de modo que sea sólo utilizada o divulgada, cuando sea posible, para los fines específicos del Equipo.

La normativa nacional de protección de datos personales se respeta en cuanto al tratamiento que hagan los integrantes del Equipo de dichos datos.

6. SELECCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL

Cada Parte designará a un servidor público de su institución que representa en el Equipo, que asumirá las funciones de representación de la misma y enlace entre el Equipo y la Institución, como canal de comunicación y organización, y que por este motivo se denominan Enlaces.

Cada parte es responsable de la designación de sus Enlaces de acuerdo con los procedimientos de cada Institución, si bien la selección se ha de realizar atendiendo a criterios objetivos relacionados con la especialización propia del Equipo en los términos y los perfiles profesionales que se definan como necesarios para un funcionamiento eficaz del Equipo.

Una vez designado, el Enlace no se integra en el Equipo con carácter permanente, y si bien su actuación en el Equipo es necesaria, también lo es la realización de otras funciones en la Institución a la que pertenece.

7. RESPONSABILIDAD

Los integrantes del Equipo Multidisciplinar Especializado en el desarrollo de sus funciones están sujetos al mismo régimen de responsabilidad que en sus Instituciones de procedencia.

8. EQUIPAMIENTO

Cada Parte es responsable de contribuir con el equipamiento que sea necesario para que sus integrantes del Equipo Multidisciplinar Especializado puedan cumplir sus funciones.

El Equipo trabaja reunido, bien de forma telemática o bien presencialmente en la sede de cada integrante que se decida de mutuo acuerdo.

9. APOYO

Cada parte se compromete a facilitar al Equipo los apoyos operativos complementarios o especializados que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. FINANCIACIÓN

Cada Parte es responsable de financiar la participación de sus representantes en el Equipo Multidisciplinar Especializado, asumiendo los gastos que le son propios en las tareas desarrolladas por éste, con arreglo a sus previsiones presupuestarias.

11. COORDINACION Y SEGUIMIENTO

Los firmantes designan un Comité de seguimiento con funciones de coordinación general, supervisión, impulso y resolución de conflictos del Equipo, en todo aquello que no sean reuniones de coordinación estables ni decisiones operativas propias de las investigaciones llevadas a cabo.

El Comité de seguimiento está compuesto por los siguientes representantes de cada Parte:

- El/la Director/a de la Autoridad Nacional de Aduanas o quienes ellos designen.
- El/la Ministro/a de Seguridad Pública o quienes ellos designen.
- El/la Directora/a de la Unidad de Análisis Financiero o quienes ellos designen.
- El/la Procurador/a General de la Nación o quienes ellos designen.

Las decisiones del Comité de seguimiento se adoptan por consenso.

El Comité de seguimiento no está autorizado para el tratamiento de los datos personales conocidos por las investigaciones llevadas a cabo por el Equipo ni para pronunciarse sobre la asignación de casos concretos al EME.

Corresponde al Comité de seguimiento:

- Asegurar un funcionamiento armonioso del Equipo y velar por su capacidad a ejercer sus funciones en las mejores condiciones posibles ;
- Aprobar el Manual de Procedimientos elaborado por los miembros del EME, conteniendo los aspectos operativos que se consideren necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del EME;
- Designar el Coordinador del Equipo;
- Aprobar el Procedimiento de asignación de casos al EME que presente el Coordinador del EME.
- Establecer las necesidades en cuanto a dotación de medios y equipamiento;
- Articular mecanismos de cooperación con otras instituciones;
- Establecer el ámbito de intervención, de acuerdo a los criterios generales contenidos en el presente Memorándum;
- Decidir la ampliación de los supuestos delictivos en los que interviene el Equipo, en base a un análisis de la evolución de los delitos a cargo del Equipo, transmitido anualmente por sus miembros;
- Valorar la suficiencia de medios personales y materiales puestos a disposición del Equipo por las Partes;
- Redactar una Memoria Anual que dé cuenta de la actividad del Equipo, con específica mención a resultados obtenidos, conclusiones y buenas prácticas, con base a las informaciones transmitidas por los integrantes del Equipo;
- Valorar la pertinencia del modelo de EME y dar a conocer los posibles resultados positivos a todas las autoridades pertinentes del Estado para, en su caso, replicar el modelo de trabajo en otros ámbitos;
- Elaborar propuestas a las Partes signatarias de este Memorándum para la adecuada satisfacción de los fines perseguidos en el mismo;
- Aprobar propuestas normativas que realice el Equipo Multidisciplinar Especializado, que le permitan ejecutar más eficazmente sus funciones, así como remitirlas a las Instituciones que proceda.
- Evaluar problemas o incidencias;
- Aquéllas otras que se atribuya expresamente el Comité.

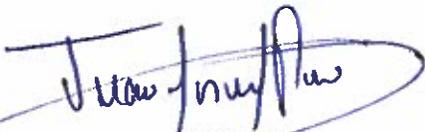
El Comité de Seguimiento se reunirá semestralmente.

12. DISPOSICIONES GENERALES

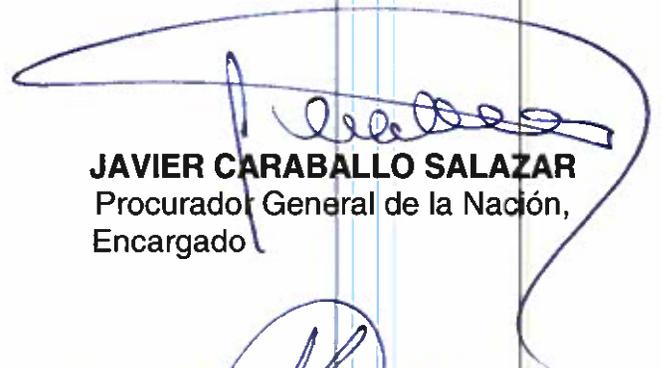
A solicitud de cualquiera de ellas, las Partes se consultan sin demora sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente Memorandum.

El presente Memorandum puede ser enmendado cuando las Partes lo convengan por escrito.

Acordado, Las Partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente **Memorandum**, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



JUAN MANUEL PINO F.
Ministro de Seguridad Pública



JAVIER CARABALLO SALAZAR
Procurador General de la Nación,
Encargado

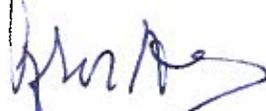


TAYRA IVONNE BARSALLO
Directora General de la
Autoridad Nacional de Aduanas



ISABEL PÉREZ HENRÍQUEZ
Directora de la Unidad de Análisis
Financiero

TESTIGO DE HONOR



GLÓRIA ALVES

Coordinadora-adjunta componente entre Sistemas de Justicia
EL PAcCTO de la Unión Europea